

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/16

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS Y/O COOPERATIVAS SOCIALES Y/O DE TRABAJO PARA PROVEER SERVICIO DE CHOFERES Y AUXILIAR DE LAVADERO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

##### 1.1 -OBJETO GENERAL

El Ministerio de Desarrollo Social convoca a Licitación Pública con el objeto de contratar Empresas y/o Cooperativa Social y/o de Trabajo de Choferes y Auxiliares de lavadero para el Ministerio de Desarrollo Social que brinden servicio de chofer , lavado y control de vehículos

##### 1.2 ESPECIFICACIONES Y REQUISITO DEL LLAMADO

- a) La cantidad de horas que deberá proporcionar será de hasta 7.000 horas mensuales para el servicio de choferes y hasta 400 horas para tareas de lavado de los vehículos del MIDES.
- b) La contratación será de hasta 35 choferes profesionales para tareas de manejo de los vehículos oficiales y 2 auxiliares de lavadero para las tareas de lavado y control de los mismos (niveles, aire, combustible, higiene de los mismos, etc); por lo menos uno de los auxiliares deberá poseer libreta de conducir.
- c) Las cargas horarias de trabajo serán de 40 horas semanales de lunes a domingo y feriados
- d) Los/as choferes/as propuestos deberán:
  - poseer libreta profesional y carné de salud vigentes.
  - tener disponibilidad para viajar al interior del país.
  - se valorarán la realización de cursos específicos para la tarea a desarrollarse y que posean libretas

habilitadas para manejar ómnibus y camiones hasta 15 toneladas.

e) Los oferentes en caso de ser Cooperativas podrán presentar trabajadores/as en relación de dependencia los que no podrán superar el 20 % de los/las socios/as de la misma, además cumplir con los restantes requisitos previstos en el Artículo 100 de la Ley N° 18.407 y con los requisitos previstos en el presente pliego.

f) El plazo contractual será de 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato pudiendo prorrogarse por igual o menor período, previo informe favorable de gestión.

g) La División Logística supervisará el normal cumplimiento del servicio y lo evaluará periódicamente. (numeral 21 del presente pliego)

h) Por consultas al respecto los oferentes podrán comunicarse telefónicamente con la División Logística (2400.03.02 Int. 1434 Sr. Fabián Menoni); **sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula “Prórrogas y Consultas”**.

## **2. NORMAS QUE REGULAN LA PRESENTE CONTRATACION**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

1) Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1° de junio de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

2) Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).

3) Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Tabla de beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, implementación del Sistema de Información de Compras Estatales -SICE -) y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002.

4) Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).

5) Decreto N° 13/009 del 13 de enero 2009 y Decreto N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 164/013 del 28 de mayo de 2013 (calificación nacional de los bienes en las compras públicas).

6) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo) y su Decreto Reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.

7) Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios Morosos).

- 8) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 9) Ley N° 18.098 de 7 de febrero de 2007 y N° 18099 de 24 de enero de 2007 ( Contratación de Servicios con terceros y Derechos de los trabajadores, Protección ante los procesos descentralización empresarial.
- 10) Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001y Decreto 333/001 de agosto 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
- 11) Ley 16.060 del 1 de noviembre de 1989 (Sociedades Comerciales), modificativas y concordantes.
- 12) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 48 del TOCAF).
- 13) Ley 18.407 del 14 de noviembre de 2008( Sistema Cooperativo)
- 14) Ley 18.251 de 17 enero de 2008 – Tercerizaciones laborales, responsabilidad solidaria.
- 15) Ley 18.159 del 30 de julio de 2007- Promoción y Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 404 del 29/10/007.
- 16) Artículo 8° de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990 (Igualdad de los oferentes)
- 17) Decreto N° 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.
- 18) Artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 333/001 de agosto de 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
- 19) Artículo 42 de la ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- 20) Decreto N° 475/005 del 14 de noviembre de 2005 (Incluir en los Pliegos Garantías vigentes para los Trabajadores).
- 21) Ley N° 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del Poder Público, Corrupción).
- 22) Decreto N°275/013 de 3 de setiembre de 2013 ( Apertura electrónica)
- 23) Ley N ° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N ° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública)
- 24) Ley N ° 18.331 de 11 de agosto de 2008 ( Protección de datos personales y acción de habeas data)
- 25) Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 ( Decreto reglamentario de la Ley 18.381)
- 26) Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009 (Decreto reglamentario de la Ley 18.331)
- 27) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

28) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los oferentes, durante el plazo del llamado.

29) Normas concordantes y complementarias.

### **3. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

3.1 La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas.

3.2 Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **4. PRECIO DEL PLIEGO**

El presente pliego no tiene costo. Podrá ser consultado en las páginas webs:

[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y [www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy)

### **5. CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 y 76 del T.O.C.A.F. (Tener en cuenta especialmente el numeral 3 del Art. 46, para poder cotizar se deberá estar inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado)

### **6. OFERTAS**

#### **6.1-PRESENTACIÓN**

6.1.1- Los oferentes podrán ofertar en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) (las aclaraciones, observaciones o detalles correspondiente a los items se deberán realizar en el campo VARIACION).

6.1.2- Todas las ofertas (aún cuando se haya cotizado on line) deberán presentarse en forma impresa, personalmente al Departamento de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Social sito en Avenida 18 de Julio 1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, y serán recibidas solamente hasta la fecha y hora fijadas para el llamado.

6.1.3- La presentación se hará en sobre cerrado, dirigido al departamento adquisiciones del mides, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre, domicilio constituido, teléfono de

contacto, fax y correo electrónico, con clara referencia a la **Licitación Pública N°57/16 y su objeto “El Ministerio de Desarrollo Social convoca a Licitación Pública con el objeto de contratar Empresas y/o Cooperativa Social y/o de Trabajo de Choferes y Auxiliar de lavadero para el Ministerio de Desarrollo Social que brinden servicio de chofer , lavado y control de vehículos”**

, dando cumplimiento a la formalidades establecidas en el pliego general y disposiciones vigentes.

Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su remplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

6.1.4 – El sobre deberá contener la oferta original, debidamente firmada por el titular de la empresa y/o cooperativa oferente o quien lo represente con la correspondiente aclaración de firma, una copia en papel y la documentación que de acuerdo a las presentes bases debe obligatoriamente acompañar las propuestas.

6.1.5- La oferta y documentos agregados a ésta deberán presentarse debidamente numerados.

6.1.6 - A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

6.1.7 .- El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la oferta, si los sobres no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

6.1.8 – Será de cargo del oferente todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta.

6.1.9 – El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso licitatorio o su resultado.

6.1.10 – La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

6.1.11 – La propuesta deberá adecuarse a los objetivos del Llamado, según lo establecido en el presente Pliego.

## 6.2- CONTENIDO

6.2.1 **La oferta** deberá contener obligatoriamente:

a) La descripción del servicio ofrecido de acuerdo a lo establecido en el objeto del presente pliego y su propuesta económica de acuerdo a Anexo IV.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar las

ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

b) Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego que rige este llamado y declaración de aceptación de las Leyes y Tribunales del País (Anexo II).

c) Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) debidamente firmado.

d) Declaración Jurada (Anexo III).

e) Declaración expresa donde conste que mantendrá su oferta de acuerdo a lo expresado en el numeral 9 del presente.

### 6.3-DOCUMENTACIÓN

Las ofertas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes documentos:

a) Formulario completo de identificación del oferente. (ANEXO I)

b) Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego que rige este llamado y declaración de aceptación de las Leyes y Tribunales del País (Anexo II).

c) Formulario completo correspondiente a Declaración Jurada (ANEXO III)

d) Antecedentes comerciales del oferente, en especial en el área que se licita, ya sea con el Estado o con Instituciones privadas **OBLIGATORIAMENTE** en el siguiente formato:

Empresa y/u organismo	Nombre de contacto	Teléfono y e-mail de contacto	Trabajos realizados en dicha empresa y/u organismos
-----------------------	--------------------	-------------------------------	---

e) Fotocopia de LIBRETAS DE CONDUCIR de los/las Choferes/as Propuestos, auxiliares para lavaderos y carné de salud vigentes.-

f) Fotocopia simple de Estatutos en caso de que el oferente sea una Cooperativa.

g) Aclaración en sus propuestas sobre que integrantes del personal propuesto tienen la calidad de socios/as y/o se encuentran en relación de dependencia con la misma.

### 6.4- CLÁUSULAS ABUSIVAS

6.4.1 Las ofertas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas.

6.4.2 Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

6.4.3 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad de la Empresa y/o Cooperativa de Trabajo o Social

Avda 18 de Julio 1453. CP.11.200 Montevideo. Uruguay.

Tel: (598 ) 2 400 03 02

[www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy)

por vicios de cualquier naturaleza de los servicios prestados.

b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

c) Las que autoricen a la Empresa y/o Cooperativa de Trabajo o Social a modificar los términos de este Pliego.

d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de Empresa y/o Cooperativa de Trabajo o Social.

e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

## **7. PRECIO**

7.1 Las Empresas y/o Cooperativas Oferentes deberán presentar propuestas económicas de acuerdo a Anexo IV:

7.2 Los precios cotizados deben incluir todos los gastos del oferente, derivados del servicio que se preste.

7.3- El oferente cuando corresponda, desglosará el impuesto al valor agregado. A falta de constancia expresa se considerará que todos los tributos que legalmente correspondan al oferente por los servicios ofertados están incluidos en los precios cotizados.

7.4- La vigencia del precio será firme por todo el período de mantenimiento de la oferta no admitiéndose ningún reajuste durante el transcurso del mismo.

7.5- **Si el oferente no manifiesta en su propuesta la condición de precio firme o sujeto a reajuste (indicando la paramétrica correspondiente de acuerdo al punto 8), se considerará que el precio cotizado quedará firme por el plazo del contrato.**

## **8. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

### **8.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán hacerlo según la siguiente fórmula paramétrica de ajuste:

$P1 = P0 * k$  donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

k = variación del índice general de precios (IPC).

## 8.2 RETRIBUCIÓN SALARIAL

La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial deberán ajustarse conforme a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, acorde a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de de 12 de enero de 2007.

## 9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

9.1. Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de **120 días** corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas a menos que antes de expirar dicho plazo la administración ya se hubiere expedido ante ella.

9.2 El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

9.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

## 10. PRÓRROGAS Y CONSULTAS

10.1- Cualquier proveedor a presentarse podrá solicitar aclaraciones o consultas específicas, así como solicitar prórroga del llamado mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de Adquisiciones, hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas; a la dirección de correo electrónico: [compras@mides.gub.uy](mailto:compras@mides.gub.uy).

Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

10.2- Las consultas serán contestadas por el Organismo en el plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación.

10.3- La Administración comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier

información ampliatoria que ella estime necesaria realizar, a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado.

La Administración no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias Ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

## **11 . APERTURA DE OFERTAS**

11.1- La apertura de ofertas se realizará en el **Departamento Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Social**, sito en la calle Avenida 18 de Julio 1453 esq. Barrios Amorín, de la ciudad de Montevideo, planta baja, pudiendo estar presentes en la misma los titulares de los oferentes (empresas, cooperativas) o sus representantes debidamente acreditados.

11.2- Se procederá a la apertura de las Ofertas dando lectura en voz alta a sus características, se agregará al expediente administrativo y se pondrá a disposición de los interesados para su examen.

11.3- De lo actuado se labrará acta, firmada por los representantes de la Secretaría de Estado y los asistentes que deseen hacerlo, cumpliéndose con los requisitos previstos en el artículo 12.3 del Pliego General (Decreto 131/014).

11.4- La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el presente Pliego.

11.5- La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida (Artículo 65 del TOCAF)

## **12. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La evaluación de las ofertas presentadas se realizará en dos componentes:

Primer Componente. Análisis Jurídico.

Se procederá a analizar la documentación que de acuerdo con la cláusula 6.3 de estas bases debe acompañar obligatoriamente las ofertas, así como el contenido de las mismas y el cumplimiento de

los demás requisitos formales.

Las que no den cumplimiento a lo solicitado serán desestimadas y no pasarán a la siguiente evaluación.

### Segundo Componente. Evaluación Técnica y económica

Se procederá al análisis del contenido técnico y económico de aquellas ofertas que pre-calificaron en el análisis jurídico, sugiriendo adjudicar a la que se considere más ventajosa para los intereses de la administración y las necesidades del servicio, teniendo en cuenta para la evaluación y selección, los siguientes factores:

<b>Factores de Ponderación</b>	<b>Escala de Valoración</b>
Precio	0-25
La realización de cursos específicos para las tareas a desarrollar y la tenencia de libretas habilitadas para manejar ómnibus	0-20
Antecedentes de similares suministros en la actividad pública y privada	0-45
Otros Aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta que incidan en beneficio al MIDES	0-10

## **13. ADJUDICACIÓN**

13.1- El Ministerio de Desarrollo Social adjudicará hasta las cantidades solicitadas en la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de la Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que pre-califiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

13.2- La adjudicación podrá dividirse entre más de un oferente si resultare conveniente a los intereses del Estado, o adjudicarse individualmente por el mecanismo de sorteo, en igualdad de condiciones.

13.3- El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

13.4- Una vez culminado el procedimiento licitatorio, se notificará al adjudicatario y demás oferentes, la correspondiente resolución de adjudicación.

### **13.5- La notificación de la resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto en**

Avda 18 de Julio 1453. CP.11.200 Montevideo. Uruguay.

Tel: (598 ) 2 400 03 02

[www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy)

**el artículo 211 literal B de la Constitución de la República, constituirá a todos los efectos legales el perfeccionamiento del contrato, siendo las obligaciones y derechos del contrato, las que surgen de las normas jurídicas aplicables, el presente pliego de bases y condiciones particulares y la oferta del adjudicatario. (artículo 69 TOCAF)**

13.6- Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones y observaciones según corresponda de acuerdo al Art.76 del TOCAF.

13.7- A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá encontrarse “ACTIVO” en el RUPE.

13.8- Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, **se le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación**, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

#### **14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

No es obligatoria la constitución de garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que el oferente no mantenga su oferta y no la haya garantizado será sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta, siendo el acto administrativo o resolución que la imponga, título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio de los resarcimientos de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al MIDES y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso que el oferente optare por el derecho de presentar garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de acuerdo al art. 64 del TOCAF.

El Mides procederá a su restitución, de oficio o a petición de parte, una vez que no corresponda su retención.

No se presentarán garantías de mantenimiento de oferta cuando las mismas sean inferiores al tope de la Licitación Abreviada.

## **15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

15.1- Si el monto de la adjudicación superara el 40% del tope de la Licitación Abreviada (Artículo 64 del T.O.C.A.F) el Adjudicatario, simultáneamente con la suscripción del contrato, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro, por un importe equivalente al 5 % (cinco) del valor total de la oferta adjudicada.

15.2- La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el Adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

15.3- Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

15.4- El Ministerio de Desarrollo Social procederá a la devolución del depósito una vez cumplido con el objeto y plazo del contrato.

## **16. CRITERIOS Y FORMA DE PAGO**

16.1 El monto mensual se abonará sobre las horas efectivamente trabajadas en el mes; contra entrega de la factura correspondiente y demás documentación exigida por la Administración.

16.2 Los pagos se efectuarán a través del SIIF dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de presentación de las facturas respectivas, las que deberán estar debidamente conformadas.

## **17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

17.1. Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores de EMPRESAS adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios Grupo 13 Transporte y Almacenamiento , Subgrupo 14 (Transporte partic- personas en automóvil ) y en caso de Cooperativas de Trabajo en el Grupo 13 Subgrupo Residual. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

17.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario, se obliga a entregar al Ministerio, a requerimiento de éste, en los plazos que determine, y a los efectos de acreditar la cancelación de sus obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos: a) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda; b) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, c) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; d) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional (Art. 4 ley N° 18.251).

17.3. En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también la administración podrá retener las partidas a abonar a la adjudicataria y pagar por subrogación, los créditos adeudados, conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la ley 18.251.

17.4 El ejercicio por parte del MIDES, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

## **18. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

18.1 - El MIDES exigirá a la adjudicataria, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias, con el BPS, DGI en la medida que correspondan. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas así como aquellas que correspondieren, el MIDES podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.

18.2 - El MIDES se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

## **19. EJECUCIÓN**

Una vez notificada de la Resolución de Adjudicación, la adjudicataria deberá en un plazo de 2 días hábiles comunicarse con la División Logística, Departamento de Transporte del MIDES (Tel.

Avda 18 de Julio 1453. CP.11.200 Montevideo. Uruguay.

Tel: (598 ) 2 400 03 02

[www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy)

24000302 Int. 1434) para coordinar la prestación del servicio el cual comenzará a ejecutarse una vez suscrito el respectivo contrato.

## **20. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

20.1 El servicio deberá ser cumplido por la adjudicataria, no admitiéndose en ningún caso la subcontratación de personal a tales efectos.

20.2 La adjudicataria se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto de la presente licitación.

20.3 También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al MIDES.

20.4 La Adjudicataria deberá acreditar tener contratada la póliza de seguro de accidentes de Trabajo.

20.5 **Será responsabilidad de la adjudicataria daños a vehículos por manejo inapropiado, impericia o negligencia.**

## **21. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Los choferes propuestos por la Empresa y/o Cooperativa contratada tendrán calificaciones por parte del Mides ( en una escala descendente comenzando con 100 puntos), llegando a un mínimo para su permanencia en la tarea de 40 puntos.-**

**Las incidencias que correspondan a la disminución de puntaje serán comunicadas al chofer y a la empresa y/o cooperativa adjudicataria.-**

**Dicha puntuación se registrá por la siguiente escala y valoraciones:**

- 1) Puntualidad.....2 puntos**
- 2) Negligencia en el manejo .....3 puntos**
- 3) Relacionamiento personal .....2 puntos**
- 4) Disciplina y cumplimiento de Normas .....3 puntos**
- 5) Infracciones de Tránsito .....2 puntos**
- 6) Cuidado vehicular .....3 puntos**
- 7) Presencia personal .....1 punto**

Esta puntuación se controlará mensualmente por el plazo de un año y luego se podrá renovar las mismas en caso que corresponda.

En caso de constatarse deficiencias o irregularidades, la Administración podrá disponer la aplicación de las sanciones establecidas en las presentes bases.

## **22. CONFORMIDAD CON EL SERVICIO**

En caso que algún aspecto del servicio no se adecue a los presentes términos de referencia , la adjudicataria, a su costo y dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con las exigencias que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

## **23. MORA**

23.1 La adjudicataria incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

23.2 La mora de la adjudicataria facultará al Organismo a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

## **24. MULTAS**

La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

- a) reclamar una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato o de la cuota parte que correspondiere;
- b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

## **25. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

25.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga -previa vista del interesado- la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las

mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- a) apercibimiento con constancia en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE).
- b) suspensión del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado .
- c) eliminación del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado
- d) publicaciones en prensa indicando el incumplimiento
- e) ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato (en caso de corresponder su depósito).
- f) aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente.
- g) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

25.2 - Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) dentro del plazo mínimo de 5 días de verificado el incumplimiento.

## **26. CAUSALES DE RESCISIÓN**

26.1- La rescisión del contrato se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley (artículo 70 inciso 1º del TOCAF).

26.2- La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato cuando se verifique el incumplimiento del adjudicatario, lo que aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, así como la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta por el art. 64 del TOCAF, sin perjuicio del pago de las multas establecidas en el presente pliego, efectuándose la comunicación al RUPE.

26.3- La rescisión podrá operar también por mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

26.4- Para el caso de que el contrato se rescinda antes de iniciarse su ejecución material, el Mides podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, previa aceptación del mismo (artículo 70 inciso 3º del TOCAF).

## **27. CESIÓN DE CONTRATO**

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión de convenios y/o subcontratación.

## **28. CESIÓN DE CRÉDITOS**

28.1 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, la Administración contratante, dejará constancia en el momento de recibir el documento de cesión, que no la consiente, sin perjuicio de Resolución ulterior.

28.2 En la Resolución de la cesión expresará que:

- a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente aún las meramente personales;
- b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro.

## **29. NORMA GENERAL**

La presentación de una propuesta al presente llamado, implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

## **30. SITUACIONES NO PREVISTAS**

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el Ministerio de Desarrollo Social aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 53/993), el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012) y las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.



**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**Licitación Pública N° 57/16**

**Razón Social de la Empresa:**

**Nombre Comercial de la Empresa:**

**R.U.T.**

**Dirección:**

**Número:**

**Localidad:**

**País:**

**Correo electrónico:**

**Código Postal:**

**Teléfonos:**

**Fax:**

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado**

**Firmas:**

**Aclaración:**

**Sello de la Empresa:**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El abajo firmante, Sr./a ..... en carácter de representante legal o apoderado de la empresa.....domiciliada en .....inscripta en el BPS con el N° ..... y en la D.G.I. con el número de R.U.T ..... manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego, comprometiéndose a presentar su oferta en las condiciones en él reseñadas.

Asimismo, se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay para el caso de litigio o de cualquier otra instancia a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Firma:

Aclaración de firma:



### ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA** – A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 literal e) y sujeta a lo dispuesto por el artículo 239 del Código Penal,

\_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad número \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento: (marcar lo que corresponda)

NO / SI mantengo vínculo laboral con alguna Organización que contrate con el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de ser afirmativo aclarar:

Organización:-----

Programa/Proyecto del Mides: -----

Cantidad de Horas Semanales:-----

Horario de Trabajo:-----

Firma - \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

### PRESUPUESTO

<b>RUBROS</b>	<b>MONTO EN PESOS URUGUAYOS</b>
Valor hora	
Costo total horas mensuales	
Remuneración mensual de los socios si corresponde	
Salario de los trabajadores dependientes	
Demás rubros de naturaleza salarial	
Gastos administrativos	
Total costo salarial	
Total presupuesto mensual sin IVA	
IVA	
Total presupuesto mensual con IVA	

- 1) Las remuneraciones de los socios que se pagan a cuenta de los excedentes en caso que corresponda y la de los trabajadores dependientes no podrán ser inferiores al laudo según ley, o el convenio colectivo aplicable (art. 101 de la ley N° 18.407)
- 2) Los gastos administrativos no podrán superar el 10% del total del monto de los salarios.